

FUNDAMENTOS PARA CONTRATOS CIVILES

Convenio de pago. Leer artículos 1766, 1768, 1770, 1772. Para el consentimiento 1777 y 1787 si el convenio es para reparación del daño (Ver artículo 1886) sí el convenio es de pensión alimenticia (Ver 1984 y 297, 304, 305), sí el convenio es para liquidar un crédito o deuda (Ver artículo 2036) Todos los artículos mencionados son del CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Convenio de reconocimiento de adeudo y pago

Otorgando quita



Para la compraventa a plazos. Fundamentar en los artículos 2222, 2223, 2229. En cuanto a la capacidad de las partes fundamentar en 1772. Obligaciones del vendedor en el artículo 2257. Obligaciones del comprador en el artículo 2267. Causas de rescisión 2274, 2284 y 2285. Todos del código civil del estado de Chiapas.

Para el contrato de donación. Fundamentar en el artículo 2306, 2309. Las condiciones que se pueden establecer en la donación se pueden fundamentar en los artículos 1911, 1912, 1913. Todos del código civil de Chiapas.



Para el contrato de arrendamiento. Fundamentar en el artículo 2372, 2373 (renta). Los requisitos que debe reunir el contrato son los señalados en el artículo 2380. Obligaciones del arrendador en el artículo 2386. Obligaciones del arrendatario 2399. La responsabilidad por incendio se regula en los artículo 2409, 2410. El subarrendamiento se regula del 2454 al 2456. Todos del código civil de Chiapas.